

**PROMULGA ACUERDO N° 1953 DE LA
JUNTA DIRECTIVA.
APRUEBA CREACIÓN CORPORACIÓN DE
EXPEDIENTE CHINCHORRO.**

DECRETO EXENTO N° 00.784/2019.

Arica, 23 de julio 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Ley N° 19.168, de septiembre 17 de 1992, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Acuerdo de Junta Directiva N° 1951, de fecha julio 19 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley N° 19.168, de septiembre 17 de 1992, del Ex Ministerio de Educación Pública, se otorga a la Universidad de Tarapacá la facultad para crear corporaciones, previa decisión de la Junta Directiva, a proposición del Rector.

Que, en el marco de la nominación de asentamientos y momificación artificial chinchorro para el proceso de convertirse en Patrimonio Mundial UNESCO, se requiere la creación de una Corporación que ejecutará el modelo de gestión y administrará los sitios a nominar en el expediente UNESCO.

Que, dicha Corporación tendrá por objeto proteger, preservar y administrar los sitios arqueológicos de la Tradición Cultural Regional Chinchorro, así como crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas a la recuperación, desarrollo y valorización patrimonial, tangible o intangible, de los mismos y de la Tradición Cultural Chinchorro en sus diferentes manifestaciones, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional y operativa.

Que, en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, realizada con fecha 19 de julio de 2019, se propone la creación de una corporación de Expediente Chinchorro suscrita entre la Municipalidad de Arica, Municipalidad de Camarones y la Universidad de Tarapacá, siendo aprobada por unanimidad de los Directores de Junta Directiva presentes.

DECRETO:

1.- Promulgase Acuerdo N° 1953 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 169, realizada el 19 de julio de 2019, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO N° 1953

Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley N° 19.168, de septiembre 17 de 1992, del Ex Ministerio de Educación Pública, y en atención a la proposición del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, respaldada por el Sr. Bernardo Arriaza Torres, Director de Relaciones Internacionales, con relación a la nominación de asentamientos y momificación artificial Chinchorro, en el proceso para convertirse en Patrimonio Mundial UNESCO, se acuerda por unanimidad de los Directores presentes; Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Iván Silva Focacci, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, Sr. Atilio Pachá Bustamante, y Sr. Daniel Viera Castillo, aprobar la creación de una **Corporación de Expediente Chinchorro suscrita entre la Municipalidad de Arica, Municipalidad de Camarones y la Universidad de Tarapacá**, que administrará los sitios a nominar en el expediente UNESCO y ejecutará el modelo de gestión.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.vbm.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

25 JUL 2019

